



FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRADUCTORES

La voz de las asociaciones de profesionales de la traducción, interpretación y terminología de todo el mundo

FIT

FÉDÉRATION INTERNATIONALE DES TRADUCTEURS

(International Federation of Translators)

(Federación Internacional de Traductores)

Sede: Regus, 57 rue d'Amsterdam, 75008 París, Francia.

Asociación Internacional creada por resolución ministerial francesa del 18 de marzo de 1954 y registrada en la ciudad de París el 15 de junio de 1954 con el número 26.721

ESTATUTOS

(Reformados por el XXII Congreso Estatutario celebrado en Varadero en mayo de 2022)

I - DENOMINACIÓN, SEDE SOCIAL, DURACIÓN Y OBJETIVOS.....	2
II - MEMBRECÍA	3
CATEGORÍAS DE MIEMBROS	3
ADMISIÓN DE MIEMBROS	3
PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO	4
III - ÓRGANOS DE GOBIERNO	4
EL CONGRESO ESTATUTARIO	4
EL CONSEJO	5
EL COMITÉ EJECUTIVO.....	6
IV - CENTROS REGIONALES	7
V - FINANZAS	7
GESTIÓN DE LOS FONDOS.....	7
CUOTA DE MEMBRECÍA.....	8
VI - PROCEDIMIENTOS	8
REPRESENTACION LEGAL	8
REGLAMENTO INTERNO.....	8
APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y ENMIENDAS.....	8
VII - CONGRESO ESTATUTARIO EXTRAORDINARIO	9
VIII - VIGENCIA.....	9



FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRADUCTORES

La voz de las asociaciones de profesionales de la traducción, interpretación y terminología de todo el mundo

I - DENOMINACIÓN, SEDE SOCIAL, DURACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1 — La FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRADUCTORES (FIT), organización internacional sin fines de lucro, creada de acuerdo con las leyes de Francia y registrada conforme a las mismas, es una federación que reúne asociaciones de traductores, intérpretes y terminólogos y promueve la interacción y la cooperación entre dichas asociaciones. Entre sus miembros se incluyen también asociaciones que se especializan en otros aspectos de la traducción, la interpretación y la terminología o en investigación y educación. Las sociedades comerciales u organizaciones que agrupan sociedades comerciales no pueden ser admitidas como miembro.

Artículo 2 — La Federación se constituye por un período indefinido de tiempo.

Artículo 3 — Los objetivos de la FIT serán sólo de índole profesional, cultural y científica. La FIT no adherirá a posturas políticas ni religiosas.

Artículo 4 — Principalmente, la FIT

- (a) será la voz internacional de profesionales de la traducción, interpretación y terminología y hará oír su opinión en temas públicos y políticas relevantes;
- (b) promoverá la jerarquización de traductores, intérpretes y terminólogos en la sociedad;
- (c) establecerá lazos de cooperación con otras organizaciones internacionales, especialmente en el campo de la traducción, la interpretación y la terminología;
- (d) fomentará el intercambio de información y buenas prácticas entre sus miembros;
- (e) promoverá la unificación de criterios en relación con las normas profesionales y el cumplimiento de las buenas prácticas en el mundo;
- (f) estimulará y apoyará la educación, la educación continua y la investigación en traducción, interpretación y terminología;
- (g) fortalecerá internacionalmente a la comunidad de traductores, intérpretes y terminólogos brindando asesoramiento para la creación de asociaciones en países donde aún no existen;
- (h) prestará sus buenos oficios para la resolución de disputas entre las asociaciones miembro;
- (i) defenderá los intereses morales y materiales de traductores, intérpretes y terminólogos en todo el mundo.

Artículo 5 — La FIT también representará a traductores, intérpretes y terminólogos profesionales en el ámbito internacional, especialmente en relación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y con la opinión pública; asegurará su representación en reuniones que puedan ser de interés para traductores, intérpretes y



FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRADUCTORES

La voz de las asociaciones de profesionales de la traducción, interpretación y terminología de todo el mundo

terminólogos a escala internacional; preparará y emitirá publicaciones; y organizará o coordinará la organización de reuniones en las cuales se puedan debatir temas que conciernen a traductores, intérpretes y terminólogos.

II - MEMBRECÍA

CATEGORÍAS DE MIEMBROS

Artículo 6 — La FIT tendrá las siguientes categorías de miembros: miembros plenos, miembros asociados y miembros observadores.

- a) Miembro con la cuota al día. Un miembro con la cuota al día es aquel que no adeuda ninguna cuota vencida a la FIT, a menos que tenga un acuerdo específico con la FIT respecto de dichas cuotas.

ADMISIÓN DE MIEMBROS

Artículo 7 — Cualquier asociación profesional de traductores, intérpretes y terminólogos conforme la definición del Artículo 1 podrá ser admitida como miembro pleno, siempre que dicha asociación sea independiente o una parte claramente separada de otra asociación y tenga objetivos congruentes con los de la FIT.

Artículo 8 — Cualquier organización que no esté especificada en el Artículo 7 podrá ser admitida como miembro asociado, siempre que dicha organización se especialice en temas relacionados con la traducción, la interpretación o la terminología o en investigación y educación, y esté interesada en promover las actividades y los objetivos de la FIT.

Artículo 9 — Cualquier asociación definida en los Artículos 7 y 8 podrá ser admitida como miembro observador.

Artículo 10 — Las solicitudes para ser miembros plenos o asociados se presentarán al Consejo, el que, luego del análisis correspondiente, podrá otorgar la categoría de Candidato en la categoría de miembro que la asociación haya solicitado.

Artículo 11 — Las solicitudes para ser miembros observadores se presentarán al Consejo el que, luego del análisis correspondiente, podrá otorgar la condición de miembro observador por un período máximo de tres años.

Artículo 12 — Cualquier solicitante incluido en el Artículo 10, cuya solicitud haya sido rechazada por el Consejo, podrá presentar su caso en el siguiente Congreso Estatutario. El Congreso Estatutario puede admitir a dicho solicitante por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

Artículo 13 — Los candidatos a miembros tendrán los mismos derechos, con excepción del derecho a voto, y tendrán los mismos deberes que los miembros plenos de su categoría. Obtendrán la calidad de miembro pleno en el próximo Congreso Estatutario a menos que el Congreso Estatutario decida por una mayoría de dos tercios de los votos negarle la admisión definitiva como miembro al candidato. En ese caso, el solicitante perderá su condición de candidato, pero esta situación no impedirá que pueda presentar otra solicitud en el futuro.



FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRADUCTORES

La voz de las asociaciones de profesionales de la traducción, interpretación y terminología de todo el mundo

Artículo 14 — Se otorga la condición de asesor honorario a personas que hayan contribuido de forma especial a promover los objetivos de la Federación. Podrá haber un máximo de diez asesores honorarios al mismo tiempo. El Consejo presentará las nominaciones al Congreso Estatutario para que este las apruebe por mayoría simple de votos. La condición de asesor honorario se otorga de por vida. El asesor honorario puede asistir a cualquier reunión del Comité Ejecutivo o del Consejo y a cualquier sesión del Congreso Estatutario como observador, si se aceptan observadores.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Artículo 15 — Cualquier miembro podrá renunciar a la FIT al finalizar el año calendario mediante notificación de su renuncia por escrito con una antelación no menor a tres meses de que finalice el año calendario.

Artículo 16 — El Consejo registrará la baja de un miembro cuando haya dejado de existir.

Artículo 17 — El Consejo podrá suspender a un miembro pleno, asociado u observador que no haya abonado su membresía por más de un año. Los miembros del Consejo tomarán esta decisión por mayoría simple de los votos.

Artículo 18 — El Congreso Estatutario podrá decidir revocar la membresía de un miembro pleno, asociado u observador si los objetivos o las actividades de dicho miembro se hubieran vuelto incompatibles con los objetivos de la FIT. El Congreso también podrá revocar la membresía de un miembro pleno, asociado u observador que, habiendo sido suspendido por el Consejo conforme al artículo precedente con un año de anterioridad como mínimo, no haya abonado su membresía conforme estos Estatutos. La decisión de revocar la membresía requerirá una mayoría de dos tercios de los votos.

III - ÓRGANOS DE GOBIERNO

EL CONGRESO ESTATUTARIO

Artículo 19 — El órgano de gobierno más importante de la FIT es el Congreso Estatutario.

Artículo 20 — El Congreso Estatutario se compondrá de los delegados de los miembros plenos. Los miembros asociados y los observadores pueden estar representados por miembros observadores.

Artículo 21 — El Congreso Estatutario se celebrará cada tres años, en la sede establecida por el Congreso Estatutario anterior y en la fecha aproximada determinada por el mismo. La fecha exacta y la sede del Congreso Estatutario, así como el orden del día para cada Congreso Estatutario, serán determinadas por el Consejo conforme al Reglamento Interno.

Artículo 22 — El Congreso Estatutario recibirá el informe del Consejo saliente, decidirá sobre la política general de la FIT y sobre sus actividades, establecerá la cuota anual de membresía, designará a los auditores, llevará a cabo elecciones y tratará cualquier otro asunto relacionado con la gestión y el gobierno de la Federación.

Artículo 23 — Si, por razones de fuerza mayor, el Congreso Estatutario no pudiera celebrarse en forma presencial en la sede elegida o en la fecha determinada, el Consejo podrá decidir celebrarlo en cualquier momento y en cualquier modalidad que considere



FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRADUCTORES

La voz de las asociaciones de profesionales de la traducción, interpretación y terminología de todo el mundo

apropiada teniendo en cuenta todas las circunstancias, pero en todos los casos deberá realizarlo dentro del año posterior a la fecha en la cual se había planeado originalmente.

Artículo 24 — Se constituirá el cuórum con la participación, en forma presencial o por poder, de como mínimo un tercio de los miembros plenos con la cuota al día. Solo otro miembro pleno con la cuota al día o un miembro del Consejo, salvo las personas que ocupen el cargo de Tesorería o Secretaría, podrán representar por poder a otro miembro pleno. Un miembro pleno o un miembro del Consejo no pueden representar a más de dos miembros plenos por poder.

Artículo 25 — Si no se constituyera el cuórum, el Consejo convocará un Segundo Congreso Estatutario cuyas decisiones serán válidas sin importar el número de miembros plenos presentes o representados. Este Segundo Congreso Estatutario se realizará dentro de los seis meses posteriores a la fecha del Congreso Estatutario en el que no se constituyó el cuórum.

Artículo 26 — Solo tendrán derecho a voto los miembros plenos con la cuota al día. Los miembros asociados y los observadores tendrán voz, pero no voto.

Artículo 27 — Cada miembro pleno tendrá un voto.

EL CONSEJO

Artículo 28 — En el período de tiempo que medie entre la realización de un Congreso Estatutario y el próximo, el Consejo será el órgano directivo de la FIT. El Consejo tendrá como mínimo una reunión presencial y al menos una reunión virtual cada año.

Artículo 29 — El Consejo será elegido de manera directa por el Congreso Estatutario y ejercerá sus funciones hasta el próximo Congreso Estatutario, rendirá cuentas de las decisiones tomadas y hará recomendaciones para actividades futuras.

Artículo 30 — El Consejo se compondrá de 17 personas que sean miembros individuales de cualquier miembro pleno de la FIT.

- (a) Las asociaciones que presenten candidatos deben ser miembros plenos de la FIT desde el Congreso Estatutario anterior y tener la cuota al día al cierre de la presentación de candidaturas. Ninguna asociación puede presentar más de dos candidatos al Consejo.
- (b) Se elegirán catorce miembros para integrar el Consejo por mayoría simple del voto de los miembros plenos con la cuota al día entre los candidatos nominados por las asociaciones o con el expreso consentimiento por escrito de las mismas. De existir un empate en relación con la(s) última(s) posición(es) deberán efectuarse inmediatamente una o más votaciones para desempatar.
- (c) El nuevo Consejo cooptará por voto secreto en su primera reunión a tres miembros más con mandato debidamente otorgado por su asociación para asegurar que el Consejo en su totalidad (miembros elegidos más cooptados) represente las principales zonas geográficas, lenguas y áreas de especialización.
- (d) Cada miembro del Consejo se comprometerá a realizar una tarea específica o más de una en forma regular, a propuesta de la Presidencia y con la aprobación del



FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRADUCTORES

La voz de las asociaciones de profesionales de la traducción, interpretación y terminología de todo el mundo

Consejo. Los miembros del Consejo pueden tener la función de nexo con los Centros Regionales en forma regular.

- (e) Los miembros del Consejo y otros miembros que ejerzan cargos en la FIT no pueden utilizar su cargo con propósitos comerciales ni promocionar ningún producto comercial o servicio.

Artículo 31 — El mandato de un miembro del Consejo finalizará por:

- (a) Fallecimiento;
- (b) Renuncia
- (c) Finalización de la membrecía del miembro del Consejo en la asociación miembro que lo/la nominó;
- (d) Finalización de la membrecía en la FIT de la asociación miembro que lo/la nominó;
- (e) Solicitud de su retiro por parte de la asociación miembro que lo/la nominó;
- (f) Exclusión por conducta grave decidida por el Consejo con dos tercios de los votos;
- (g) Cumplimiento de tres períodos consecutivos completos, lo que no impedirá que dicho miembro del Consejo se presente a elecciones nuevamente después de transcurrido un período de tres años.

Artículo 32 — Cualquier lugar vacante en el Consejo por un período mayor a un año antes del próximo Congreso Estatutario se cubrirá temporalmente por medio del sistema de cooptación. No se cubrirá ningún lugar vacante en el Consejo dentro del año anterior al próximo Congreso Estatutario.

EL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 33 — El Consejo elegirá, entre los miembros electos, un Comité Ejecutivo compuesto de un/a Presidente, tres Vicepresidentes, un/una Tesorero/a, un/una Secretario/a General y, de ser necesario, uno o más miembros, quienes cumplirán su mandato sin recibir remuneración alguna. En principio, cada miembro no podrá ocupar más de un cargo. Con el consentimiento del Consejo, el Comité Ejecutivo podrá designar a una persona para ocupar el puesto de Secretaría permanente de la FIT y contratar personal remunerado.

Artículo 34 — El Comité Ejecutivo será elegido por el mismo período que el Consejo. En circunstancias normales, el Comité Ejecutivo se reunirá tres veces al año como mínimo.

Artículo 35 — El Comité Ejecutivo presentará un informe de sus actividades en cada reunión del Consejo y será responsable ante el mismo, y se asegurará de que el Consejo reciba toda la información y apoyo que requiere para ejercer su función como el órgano directivo más importante de la FIT durante el período entre un Congreso Estatutario y el próximo. Las decisiones del Comité Ejecutivo no serán vinculantes para el Consejo a menos que se especifique lo contrario en estos Estatutos o en el Reglamento Interno.



FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRADUCTORES

La voz de las asociaciones de profesionales de la traducción, interpretación y terminología de todo el mundo

IV - CENTROS REGIONALES

Artículo 36 — La FIT trabajará para establecer Centros Regionales a fin de cubrir las necesidades de las asociaciones de traductores, intérpretes y terminólogos en regiones específicas. Una vez establecidos, los Centros Regionales dictarán sus propios reglamentos y los presentarán al Consejo para su aprobación; también serán responsables de sus propias finanzas. Los Centros Regionales podrán solicitar al Consejo fondos para proyectos específicos.

Artículo 37 — Los nuevos miembros de la FIT tienen derecho a pertenecer al Centro Regional que les corresponde de acuerdo con su ubicación geográfica y serán informados al respecto.

Artículo 38 — Los temas que resulte más conveniente debatir a nivel regional los tratará el Centro Regional pertinente (principio de subsidiariedad) excepto cuando exista un interés mundial predominante. En caso de duda, el Consejo determinará a quién le corresponde la responsabilidad.

Artículo 39 — Los Centros Regionales presentarán un informe al Consejo una vez al año como mínimo y recibirán a su vez información específica del Consejo sobre eventos o hechos que afecten a su región o pertenezcan a la misma.

Artículo 40 — Los Centros Regionales recibirán información sobre las Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo de la FIT y las actualizaciones pertinentes sobre cualquier proyecto o actividad que afecte su región o pertenezca a la misma. También tendrán el derecho de enviar un representante a las reuniones de las Comisiones Permanentes o Grupos de Trabajo en calidad de observador.

Artículo 41 — Los Centros Regionales procurarán compartir regularmente información sobre sus iniciativas con los demás Centros Regionales.

V - FINANZAS

GESTIÓN DE LOS FONDOS

Artículo 42 — Los recursos financieros de la FIT provendrán principalmente de las cuotas que abonan las asociaciones miembro.

La Federación tratará de mantener reservas equivalentes al ingreso de un año fiscal en concepto de cuotas de membresía.

Todas las actividades financieras de la FIT se realizarán conforme el Reglamento de Finanzas de la FIT.

Artículo 43 — La persona a cargo de la Tesorería será responsable de la correcta administración de todos los recursos disponibles y sus asignaciones. Deberá mantener informado al Comité Ejecutivo de la situación financiera de la FIT y presentar los informes contables correspondientes. Asimismo, preparará un estado financiero en nombre del Comité Ejecutivo y lo presentará en cada reunión de Consejo.

Artículo 44 — La persona a cargo de la Tesorería, en nombre del Consejo, presentará antes del 30 de abril de cada año a todas las organizaciones miembro, un informe de estado



FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRADUCTORES

La voz de las asociaciones de profesionales de la traducción, interpretación y terminología de todo el mundo

financiero que abarque el año calendario previo. Los estados financieros incluidos en este informe deberán asimismo estar acompañados de un informe realizado conforme a la Norma Internacional de Revisión Contable.

Artículo 45 — La persona a cargo de la Tesorería presentará en nombre del Consejo un presupuesto para el próximo ejercicio fiscal a todas las organizaciones miembro el 31 de diciembre de cada año como última fecha.

CUOTA DE MEMBRECÍA

Artículo 46 — Cada organización miembro abonará la cuota anual que establezca el Congreso Estatutario a propuesta del Consejo.

Artículo 47 — El miembro pleno que no haya abonado su cuota anual, incluida la correspondiente al año en curso, no tendrá derecho a voto en el Congreso Estatutario.

VI - PROCEDIMIENTOS

REPRESENTACION LEGAL

Artículo 48 — Tanto la persona que ocupa la Presidencia como la persona que ocupa la Secretaría General de la FIT representarán a la Federación, sea en forma conjunta o individual, junto con una de las personas que ocupen la Vicepresidencia, designada a tal efecto por el Consejo en su primera reunión.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 49 — El Reglamento Interno, adoptado por mayoría simple de votos en el Congreso Estatutario o, en su defecto, las enmiendas al mismo, determinarán los procedimientos de trabajo de la FIT, de sus órganos, de los Grupos de Trabajo y de las Comisiones Permanentes, así como los derechos y obligaciones de sus miembros.

APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y ENMIENDAS

Artículo 50 — Los Estatutos y sus enmiendas se aprobarán por mayoría de dos tercios de los votos en cualquier Congreso Estatutario que cumpla con el quórum establecido en el Artículo 24.

Artículo 51 — La notificación de toda enmienda propuesta por un miembro pleno, el Comité Ejecutivo o el Consejo se enviará a todas las asociaciones con dos meses de antelación como mínimo al Congreso Estatutario en el cual se considerará dicha enmienda.

Artículo 52 — Sin embargo, en casos especiales, el Consejo puede presentar cualquier propuesta de enmienda a los Estatutos para votarlos en línea. Las enmiendas a los Estatutos que deban ser votadas en forma electrónica requieren de una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros plenos para su aprobación y el quórum requerido es el mismo que para un Congreso Estatutario. Se prohíbe realizar una votación de este tipo durante los doce meses previos a un Congreso Estatutario.



FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRADUCTORES

La voz de las asociaciones de profesionales de la traducción, interpretación y terminología de todo el mundo

VII - CONGRESO ESTATUTARIO EXTRAORDINARIO

Artículo 53 — Se podrá convocar un Congreso Estatutario Extraordinario para resolver una crisis interna importante, destituir a todo el Consejo o decidir la disolución de la FIT. El Consejo podrá convocar a un Congreso Estatutario Extraordinario o hacerlo a petición del 30 % de los miembros plenos como mínimo. El quórum para el Congreso Estatutario Extraordinario se constituirá con la mitad más uno de los miembros plenos. Las decisiones requerirán una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros plenos presentes o representados.

Artículo 54 — Si no se obtiene el quórum, se realizará un nuevo Congreso Estatutario Extraordinario a los tres meses como máximo de la fecha del Congreso Estatutario original que no logró el quórum. El quórum para este Congreso Estatutario Extraordinario será el mismo que para un Congreso Estatutario Ordinario.

Artículo 55 — En caso de disolución, el Congreso Estatutario designará a un liquidador para disolver la Federación.

El Congreso Estatutario dispondrá de los activos netos en la forma que estime conveniente siempre de acuerdo con las leyes de Francia.

VIII - VIGENCIA

Artículo 56 — Las enmiendas a los Estatutos entrarán en vigencia en forma inmediata con posterioridad a su aprobación, a menos que se especifique lo contrario. En el caso de enmiendas aprobadas en línea, las mismas serán vinculantes luego de un mes de la fecha en que se notifique a las asociaciones miembro el resultado de la consulta.